ORDENANZA Nº 277.

Art. 1º) Declárase inhabitable el grupo de viviendas precarias, ubicado en calle Gobernador Cabal, entre calles San Martín y Estanislao López.
Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a ordenar la demolición de las viviendas y ulterior limpieza del terreno.
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a estudiar las medidas necesarias para la reubicación de los inquilinos, teniendo en cuenta el estudio socio – económico elevado por la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad con fecha 9 de Octubre de 1974.
Art. 4º) Lo dispuesto por la presente Ordenanza deberá ejecutarse en plazo perentorio, el cual no podrá exeder de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.